**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO CARLOS MARTÍNEZ AMADOR, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONGRESO" Y, POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS, PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DOCTOR LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Y SU VICERRECTORA ADMINISTRATIVA LA MAESTRA MÓNICA RUIZ HUERTA, LA QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UDLAP"; Y A LAS QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## D E C L A R A C I O N E S

**I.** De **"EL CONGRESO"**:

**I.I** Que, es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y que de acuerdo con lo establecido por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Poder Legislativo tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y tiene plena autonomía para su ejercicio; así como para organizarse administrativamente;

**I.II** Que, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Puebla, y el correlativo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado;

**I.III** Que, los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso;

**I.IV** Que, con fecha doce de enero de dos mil dieciocho, en Sesión Pública Extraordinaria el Pleno del Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien nombrar

UDLAP
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

como Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, al Diputado Carlos Martínez Amador, quien en términos de la fracción III del artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ejerce la representación legal de este Poder Público; personalidad que acredita con el Acuerdo aprobado y emitido por el Pleno de esta Soberanía; y

**I.V** Que, para los efectos administrativos y jurídicos de este convenio específico, señala como domicilio el inmueble ubicado en la calle cinco poniente, número ciento veintiocho, código postal setenta y dos mil, en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla.

**II.** De **"LA UDLAP":**

**II.I** Que, la Fundación Universidad de las Américas, Puebla es una Institución legalmente constituida conforme a las leyes que rigen en la República Mexicana, según se desprende del instrumento notarial número tres mil sesenta, volumen ochenta, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Notario Público número veintiséis, el Licenciado José Luis Vázquez Nava, en la Ciudad de Puebla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número doscientos setenta, a fojas ciento treinta vuelta, tomo XII, del libro Sexto, quedando su copia agregada a folios cuatrocientos setenta y nueve al cuatrocientos ochenta y siete, tomo quinientos cincuenta y nueve, del libro C.C., con fecha treinta de enero de mil novecientos ochenta y seis;

**II.II** Que, su objeto social lo constituye, entre otras actividades, la impartición, promoción y fomento de educación superior, investigación científica y divulgación de la cultura dentro y fuera de la República Mexicana. Asimismo, que cuenta con la infraestructura necesaria y con los recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio;

**II.III** Que, los representantes legales acreditan su personalidad como mandatarios, con facultades para contratar y obligarse en los términos de la Escritura Pública número cuarenta y cinco mil ochenta y ocho, volumen mil dieciséis, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y dos, Licenciado Mario Salazar Martínez, de la Ciudad de Puebla, Puebla, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, bajo el número seiscientos diecisiete, a fojas ciento cincuenta y tres Vta, Tomo número XLVI, del libro número 1° Com.

UDLAP DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Auxiliar, a folios del cuatrocientos setenta y siete al cuatrocientos ochenta y nueve, tomo dos mil ciento veintinueve del libro copias de comercio, con fecha diecinueve de enero de dos mil nueve;

**II.IV** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FUA-851220-CF0; y

**II.V** Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Ex Hacienda Santa Catarina Mártir sin número, C.P. 72810, en la Ciudad de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

**III. "LAS PARTES"** declaran:

Que, por medio del presente instrumento se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este convenio específico, manifestando que en la formalización del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento.

De acuerdo con lo anterior, se celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO**

**"LAS PARTES"** celebran el presente convenio específico de colaboración con el objeto de establecer los términos y condiciones mediante los cuales se llevará a cabo un programa de apoyo financiero de diez becas del 95% para estudiantes de instituciones públicas del Estado de Puebla, las cuales serán otorgadas (5) cinco para el periodo académico de Otoño 2018 y, (5) cinco para el periodo académico de Primavera 2019.

Cada una de las becas de referencia contarán con un monto fijo mensual de colegiatura durante todo el plan de estudios (considerando la aplicación de la beca), relativo al acceso a los siguientes programas de licenciatura: Antropología, Biología, Bioquímica Clínica, Ciencias de la Nutrición, Químico Farmacéutico Biólogo, Ciencia Política, Cirujano Dentista, Comunicación y Relaciones Públicas, Enfermería (solo en Otoño 2018), Física, Historia del Arte y Curaduría, Idiomas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Energía, Ingeniería en Industrias Alimentarias,

UDLAP
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ingeniería en Robótica y Telecomunicaciones, Literatura y Música, mismas que se encuentran vigentes en **"LA UDLAP".**

Dicho beneficio aplicará para estudiantes de nuevo ingreso en el periodo académico de Otoño 2018 (agosto 2018) y Primavera 2019 (enero 2019), en adelante **"BENEFICIARIOS"**.

Lo anterior, no será aplicado a **"BENEFICIARIOS"** que a la fecha de firma se encuentren cursando programas de licenciatura, aplicando el apoyo financiero previsto en el presente instrumento legal, sólo a estudiantes de nuevo ingreso en el periodo académico de Otoño 2018 (agosto 2018) y Primavera 2019 (enero 2019).

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UDLAP"** emitirá una convocatoria pública en coordinación con **"EL CONGRESO",** teniendo las becas en comento las siguientes características:

**1.** Se otorgarán diez becas académicas del 95%, de las cuales como ya fue mencionado en la primera cláusula, (5) cinco serán para el periodo académico de Otoño 2018 y (5) cinco serán para el periodo académico de Primavera 2019 cubriendo el estudiante seleccionado, el 5% restante con un monto fijo del costo de la unidad de colegiatura conforme el periodo académico de ingreso durante todo el plan de estudios.

**2.** Además del 95% de beca, **"LA UDLAP"**:

- Condonará cuota única de admisión;
- Condonará examen médico;
- Condonará estudio socioeconómico y,
- Otorgará seguro de accidentes personales.

**3.** Los beneficios descritos, aplicarán exclusivamente para el caso de los cursos que sean parte integral del plan de estudios respectivo; y no aplicarán para cuotas ni cursos de interés particular, por lo que serán cubiertas por los **"BENEFICIARIOS"** individualmente.

**4.** Las cuotas adicionales que deban ser cubiertas por los **"BENEFICIARIOS"**, y que se deriven de su ingreso y desarrollo de sus estudios de licenciatura, no se encuentran incluidas en el esquema de beneficios, por lo que deberán ser

UDLAP DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

cubiertos individualmente y a su costa.

Asimismo, los interesados en obtener las becas en mención deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**1.** Ser mexicano, originario y/o residente en el Estado de Puebla.

**2.** Estar cursando los dos últimos semestres o el último año de bachillerato o su equivalente, o bien contar con certificado de estudios concluidos del mismo nivel en instituciones públicas del Estado de Puebla.

**3.** Realizar el proceso específico de ingreso, de acuerdo al plan de estudios que elija el aspirante.

**4.** Demostrar un promedio mínimo acumulado de 8.5, hasta el momento de postularse. Para la licenciatura en Enfermería el promedio mínimo acumulado será de 7.5.

**5.** Presentar el examen de nuevo ingreso UDLAP y obtener un puntaje mínimo de 1200 puntos de un total de 1600, el cual no tiene costo para ninguno de los aspirantes, así como la guía de estudio que puede obtenerse del siguiente sitio web: http://www.udlap.mx/guiaexamen

**6.** Entregar la solicitud de beca académica o solicitud de beca académica de Enfermería, según sea el caso, con la documentación requerida por la Dirección Escolar, sin el pago del estudio socioeconómico.

**7.** No contar con ninguna otra beca.

**8.** No estar cursando alguna Licenciatura en **"LA UDLAP".**

Asimismo, para mantener este apoyo financiero, los **"BENEFICIARIOS"** deberán cumplir con lo siguiente:

**1.** Estar inscritos en el plan de estudios a nivel licenciatura elegido y cursarlo sin interrupciones; en caso de solicitar un retiro definitivo en **"LA UDLAP"**, se cancelará el beneficio sin posibilidad de recuperar ni obtener posteriormente otra beca institucional.

**2.** Los **"BENEFICIARIOS"** se apegarán a los siguientes lineamientos:

UDLAP
DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

| Lineamiento | Licenciatura en Enfermería | Otras licenciaturas |
|---|---|---|
| Unidades mínimas a inscribir | Conforme al plan de estudios | 30 unidades |
| Promedio mínimo acumulado | 7.5 | 8.5 |
| Bajas voluntarias (BV) y/o reprobadas | 2 | 3 |
| Cambio de carrera | 0 | 1* |
| Retiro temporal | 1 | 1 |

*El cambio de carrera solo aplicará a cualquiera de los siguientes programas: Antropología, Biología, Bioquímica Clínica, Ciencias de la Nutrición, Químico Farmacéutico Biólogo, Ciencia Política, Cirujano Dentista, Comunicación y Relaciones Públicas, Enfermería, Física, Historia del Arte y Curaduría, Idiomas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Energía, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería en Robótica y Telecomunicaciones, Literatura y Música.

**3.** No deberán contar con adeudos de algún tipo con **"LA UDLAP"** (económico, documentos, entre otros).

**4.** Estarán sujetos a la normatividad académica y administrativa vigente en **"LA UDLAP"**, quien tendrá la facultad de cancelar los beneficios, cuando incurran en un incumplimiento;

**5.** Deberán conocer la normatividad vigente y mantenerse informados, a través de su correo electrónico institucional.

**TERCERA.- CRITERIOS DE APLICACIÓN**

Adicionalmente a los requisitos que establece la cláusula segunda del presente convenio, el Comité de Selección determinará a los **"BENEFICIARIOS"**, los que serán informados del resultado al finalizar el procedimiento previsto en la convocatoria respectiva.

UDLAP
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**"LA UDLAP"** tendrá la facultad de no otorgar los beneficios contemplados en el presente instrumento legal, a aquellos **"BENEFICIARIOS"** que no cumplan con los criterios descritos en la presente cláusula y en la cláusula segunda.

Los **"BENEFICIARIOS"** además deberán, durante la vigencia de la beca, participar de forma anual en la venta de un talonario de boletos para el Sorteo UDLAP correspondiente.

Para efectos de aplicación de la beca, los **"BENEFICIARIOS"** se sujetarán a lo previsto en los "Lineamientos específicos de Beca UDLAP- CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA a que se refiere el presente convenio.

**CUARTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

Para efectos de la supervisión y coordinación del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a:

| | |
|---|---|
| Por parte de **"EL CONGRESO"**: | Titular de la Dirección General de Atención Ciudadana, o quien en su momento lo sustituya. |
| Por parte de **"LA UDLAP"**: | Titular de la Jefatura del Área de Becas, o quien la sustituya en su cargo. |

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD**

Los **"BENEFICIARIOS"** estarán sujetos a la normatividad académica y administrativa aplicable, vigente en **"LA UDLAP"**, durante el tiempo en que desarrollen sus estudios de licenciatura, teniendo **"LA UDLAP"** la facultad de cancelar y separar a los **"BENEFICIARIOS"** cuando incurran en un incumplimiento grave a dicha normatividad.

Asimismo, los **"BENEFICIARIOS"** deberán firmar de conocimiento los "Lineamientos específicos de Beca UDLAP- CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA

**SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen y aceptan que en atención al origen del presente convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales entre ellas; asimismo, el personal empleado por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con cada una de ellas, por ende será por su cuenta y cargo el oportuno, exacto y fiel cumplimiento

UDLAP
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

de las obligaciones que las Leyes y Reglamentos aplicables le impongan en materia del trabajo y seguridad social en su carácter de patrón, respecto del personal que asigne para el cumplimiento del presente convenio y en ningún caso la contraparte será considerada como empleador solidario o sustituto.

Aunado a lo anterior, **"LAS PARTES"**manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser los únicos patrones de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución del presente convenio, por lo que **"LAS PARTES"** asumen consecuentemente toda la obligación derivada del personal en cita, como son el pago de salarios, de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, retención y pago de impuestos, así como el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que su personal tenga derecho, obligándose **"LAS PARTES"**a conocer y responder ante la autoridad competente ante cualquier reclamación que pudiera llegar a existir.

**SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES"**

Cualquier comunicación se deberá hacer por escrito, señalando **"LAS PARTES"** como correos electrónicos los siguientes lina.flores@congresopuebla.mx e información.beca@udlap.mx , así como domicilios para tal efecto los manifestados en el capítulo de declaraciones del presente instrumento.

**OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES**

**"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá modificar o adicionar el presente convenio de común acuerdo y una vez que las modificaciones o adiciones se elaboren por escrito y sean firmadas por **"LAS PARTES"**, se anexarán al presente instrumento; las que formarán parte integrante del mismo.

**NOVENA.- DE LA CESIÓN O TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"LAS PARTES"** no podrán conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente convenio, en forma parcial ni total, bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a lo anterior, traerá como consecuencia la rescisión del convenio, sin responsabilidad alguna para la contraparte que haya cumplido con el presente acuerdo de voluntades.

UDLAP
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** convienen en que toda la información que se genere o sea proporcionada entre ellas en relación con el objeto del presente convenio, la información y especificaciones técnicas relacionadas con éste, será manejada de manera confidencial, ya sea que esta información se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio.

La información confidencial generada o proporcionada por **"LAS PARTES"** únicamente podrá ser utilizada para los fines específicos de este convenio, por lo que **"LAS PARTES"** no podrán directa o indirectamente y en forma alguna proporcionarla, transferirla o publicarla, y en caso contrario, la contraparte que incumpla lo anterior, estará sujeta a pagar los daños y perjuicios que ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SUSPENSIÓN**

**"LAS PARTES"** podrán suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio sin que se genere incumplimiento de su parte, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito a su contraparte, y una vez que concluyan dichos acontecimientos **"LAS PARTES"** acuerdan en reanudar en su totalidad cada una de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de que deseen dar por vencido de manera anticipada el presente convenio, se obligan a notificar su decisión a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por vencido el mismo.

Dicha notificación se realizará en el domicilio que se encuentra señalado en este convenio por **"LAS PARTES"**, y en caso de que cambien de domicilio y no lo notifiquen, se tendrán como enteradas de la notificación con todos los alcances legales que la misma implique, sin ninguna responsabilidad para la contraparte.

Acuerdan **"LAS PARTES"** que, en caso de darse la terminación anticipada conforme a lo establecido en la presente cláusula, los **"BENEFICIARIOS"** continuarán con la beca a que se refiere el presente convenio. Dicho beneficio se perderá en los casos de incumplimiento de los **"BENEFICIARIOS"** a los términos previstos en el convenio y en los "Lineamientos específicos de Beca UDLAP-Congreso del Estado".

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN**

UDLAP
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente convenio de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal, previa notificación por escrito de la parte afectada a la parte que incumpla con treinta días naturales de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS Y SUBSISTENCIA**

**"LAS PARTES"** manifiestan que los encabezados destacados en cada cláusula tienen por objeto ser simple referencia, sin influir ni ser un elemento para la interpretación que se realice sobre el clausulado del presente convenio.

Para efectos de interpretación del presente instrumento legal, deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas, y de ninguna manera al título de estas últimas.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL, DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL**

En el supuesto de modificar su razón social, **"LA UDLAP"** deberá hacerlo del conocimiento de **"EL CONGRESO"** dentro de los cinco días siguientes a la modificación, para lo cual deberá acompañar la copia certificada correspondiente. Se procederá de la misma forma, en caso de que cambie de representante o apoderado legal.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, realizando todas las acciones para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo, y en caso de que subsista la controversia **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes jurisdicción y competencia de los Tribunales para la Ciudad de Puebla, mismos que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivados del presente documento, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, señalando como sus respectivos domicilios los manifestados en el capítulo de declaraciones del presente convenio.

UDLAP DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE Puebla LIX LEGISLATURA

UDLAP

**DÉCIMA SÉPTIMA.-VIGENCIA**

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo y durará hasta que sean otorgadas las diez becas motivo del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo rubrican de común acuerdo en dos tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, correspondiendo un ejemplar para **"EL CONGRESO"** y uno para **"LA UDLAP"**; constando en once fojas útiles; en la Ciudad de Puebla, a los 20 días del mes de abril de dos mil dieciocho.

**POR "EL CONGRESO"**

**DIPUTADO CARLOS MARTÍNEZ AMADOR**
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIPUTADA CAROLINA BEAUREGARD MARTÍNEZ**
**TESTIGO**

**POR "LA UDLAP"**

**DOCTOR LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA**
**RECTOR**

**MAESTRA MÓNICA RUIZ HUERTA**
**VICERRECTORA ADMINISTRATIVA**

**MAESTRO LUIS ENRIQUE LARA ÁLVAREZ**
**DIRECTOR GENERAL DE INCORPORACIÓN ESTUDIANTIL Y ESCOLAR**